



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Con fecha 4 de febrero de 2025 se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible:

Resolución por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., de la compensación económica correspondiente por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona y Ultzama (NA-55 y NA-56) desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

El expediente contable es el CONTA 2025 0060000543.

En el informe de fecha 20 de enero de 2025 de la unidad gestora figuran los antecedentes del presente expediente por lo que me remito a ellos para evitar reiteraciones.

El plazo de la concesión finalizó el 27 de julio de 2014, y desde esa fecha se ha continuado sin cese la prestación del servicio de transporte, aun sin estar contratado y a instancias de la Administración, por parte de la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. Desde esa fecha se ha venido abonando periódicamente a la empresa los servicios prestados aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que la Administración implicada está obligada al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona, a 4 de febrero de 2025



Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda

Intervención Delegada



Jesús Muñoz Apesteguía
Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial

DIRECTORA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Por Orden Foral 81/2006, de 9 de junio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Ultzama y Pamplona, expedientes NA-55 y NA-56. Dicha modificación consistió en la racionalización de itinerarios y una intensificación de la oferta plasmada en la realización de cuatro expediciones diarias de ida y vuelta los días laborables y una expedición de ida hacia la Ultzama todos los días lectivos a primera hora de la mañana.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de la Ultzama y Autobuses La Pamplonesa, S.A. suscribieron el 13 de junio de 2006 un Convenio de Colaboración para establecer el régimen especial de la compensación económica derivada de dicha modificación.

Por Orden Foral 136/2007, de 11 de noviembre, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se aprobó la prórroga de dicho Convenio hasta el 31 de diciembre de 2007 y por Orden Foral 59/2008, de 19 de junio, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se aprobó su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008.

Mediante Orden Foral 111/2008, de 13 de noviembre de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se modificó la concesión de transporte público regular de viajeros de uso general entre Ultzama y Pamplona, expedientes NA-55 y NA-56, extendiendo el servicio hasta Suarbe.

Para la financiación de dicho servicio se firmó el 13 de noviembre de 2008 un convenio de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama y la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2011, si bien podía prorrogarse por periodos de un año hasta la finalización de la concesión.

Ante el vencimiento el 27 de junio de 2012 del plazo de la concesión de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona y Ultzama, expedientes NA-55 y NA-56, mediante Resolución 179/2012, de 1 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Autobuses La Pamplonesa, S.A para que prolongase la gestión de la concesión, por un plazo mínimo de un año y máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa de transportes, plazo que finalizó el 27 de julio de 2014.

Durante 2012 y 2013 se dictaron resoluciones de prórroga para la financiación de este servicio, siendo la última dictada la Resolución 409/2013, de 14 de febrero, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

La prestación del servicio se ha producido con continuidad y en idénticas condiciones a las previstas para el año 2013, desde el 1 de enero de 2014.

El Departamento de Cohesión Territorial está acometiendo el proceso de renovación del sistema de transporte público interurbano regular de uso general en toda Navarra que supondrá una vez implantado la integración de los actuales servicios en nuevas concesiones con carácter comarcal para responder a las necesidades de movilidad de la población.

De esta forma, la actual concesión entre Pamplona y Ultzama (VNA-055 y VNA-056) desaparecerá como servicio independiente y quedará integrada en el servicio denominado Pamplona/Iruña – Irún. Zona Baztán- Bidasoa. No cabe, por tanto, la posibilidad de licitar este servicio como un contrato independiente, sino que se incorporará en la licitación del futuro servicio.

El proceso de licitación de dicho servicio se ha iniciado tras la remisión con fecha 17 de septiembre de 2014 al Diario Oficial de la Unión Europea del correspondiente anuncio de información previa.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 2024, se ha autorizado a la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible la celebración del contrato del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Irun. Zona Baztan-Bidasoa (NAV-005).

Está previsto proceder a su licitación en marzo de 2025 y la fecha prevista de adjudicación es septiembre de 2025.

En cuanto a la compensación correspondiente al año 2024, se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Departamento de Fomento, esto es, se considera que cada Administración debe de continuar financiando el servicio en idénticas condiciones.

Se procede a continuación a describir el servicio y los criterios considerados para el cálculo de los cuadros de reparto de las aportaciones de las distintas Administraciones implicadas conforme a lo establecido para el año 2013, así como el cálculo del importe a abonar en el cuarto trimestre de 2024.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO CORREDOR ULTZAMA – PAMPLONA

Se compone de los siguientes itinerarios:

A) ITINERARIO ULTZAMA - PAMPLONA:

Arraitz, Alkotz, Iraizotz, Auza, Eltzaburu, Larraintzar, Lizaso, Zenotz, Gerendiain, Latasa, Ostiz, Pamplona, con paradas en: Arraitz, Alkotz, Iraizotz, Auza, Eltzaburu, Larraintzar, Lizaso, Zenotz, Gerendiain, Latasa, Ripa, Ciáurriz, Ostiz, Endériz, Olave, Sorauren, Oricáin, Arre, Villava y Pamplona.

Días lectivos, un servicio diario con salida de Arraitz a las 6:40 horas.

B) ITINERARIO PAMPLONA - ULTZAMA HASTA SUARBE - PAMPLONA:

Pamplona, Ostiz, Gerendiain, Zenotz, Iraizotz, Arraitz, Larraintzar, Auza, Eltzaburu, Suarbe, Lizaso, Ostiz, Pamplona, con paradas en: Pamplona, Villava, Arre, Oricain, Sorauren, Olave, Endériz, Ostiz, Ciáurriz, Ripa, Latasa, Gerendiain, Zenotz, Iraizotz, Alkotz, Arraitz, Larraintzar, Auza, Eltzaburu, Suarbe y Lizaso, Latasa, Ripa, Ciáurriz, Ostiz, Endériz, Olave, Sorauren, Oricain, Arre, Villava y Pamplona.

Días laborables, de lunes a viernes, dos servicios diarios con salida de Pamplona a las: 9:00 y 13:00 horas.

C) ITINERARIO PAMPLONA- ULTZAMA HASTA ELTZABURU - PAMPLONA:

Pamplona, Ostiz, Gerendiain, Zenotz, Iraizotz, Arraitz, Larraintzar, Auza, Eltzaburu, Lizaso, Ostiz, Pamplona, con paradas en: Pamplona, Villava, Arre, Oricain, Sorauren, Olave, Endériz, Ostiz, Ciáurriz, Ripa, Latasa, Gerendiain, Zenotz, Iraizotz, Alkotz, Arraitz, Larraintzar, Auza, Eltzaburu, y Lizaso, Latasa, Ripa, Ciáurriz, Ostiz, Endériz, Olave, Sorauren, Oricain, Arre, Villava y Pamplona.

Días laborables, de lunes a viernes, dos servicios diarios con salida de Pamplona a las: 15:20 y 19:45 horas.

La población atendida por este servicio, según Orden Foral 9/2024, de 1 de febrero, del consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se declaran

oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2023, asciende a 1.636 habitantes.

Este servicio fue utilizado durante 2023 por 13.208 viajeros, lo que arroja una media de 8,07 viajes/habitante año.

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA 2024

Se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones para el cálculo de la compensación económica a percibir por la empresa prestataria del servicio, así como de reparto entre las Administraciones. Es decir, se consideran de aplicación los criterios para el cálculo de la compensación económica establecidos en la Orden Foral 111/2008, de 13 de noviembre.

En virtud de dichos criterios la compensación económica a abonar a la empresa que presta el servicio será la que corresponda conforme a lo dispuesto respecto del compromiso de viajeros:

El apartado V.- Compensación económica, de la Orden Foral 111/2008, de 13 de noviembre, indica que: "La compensación económica del año 2009 y siguientes será la del año anterior actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de Navarra de dicho año y minorada con los ingresos que corresponden al incremento de viajeros establecido en el apartado VI "Compromiso de viajeros".

- El apartado VI. - Compromiso de viajeros, de la Orden Foral 111/2008, de 13 de noviembre, indica que: "La cifra de los viajeros comprometidos para el 2008, se incrementará en un dos por ciento acumulativo para los años sucesivos".

Este compromiso de viajeros minora la compensación que percibe la empresa y en la práctica supone aplicar un 2% anual acumulativo al compromiso adquirido en 2008 (12.691 viajeros), llegando en 2024 a 17.422 viajeros comprometidos y que son los considerados para la minoración de la compensación. Del mismo modo, en el año 2023, los viajeros reales han sido 13.208, siendo los comprometidos para el año 2023 (17.080).

Por otro lado, nos encontramos en una situación en la que, tras la finalización del plazo del contrato, la empresa, atendiendo al requerimiento formulado al efecto por la Administración, continúa prestando el servicio en idénticas condiciones a las previstas en el contrato, por lo que se abona la compensación derivada del mismo en aplicación del principio de enriquecimiento

compensación calculada para el año 2024, así como a la compensación trimestral.

El Ayuntamiento de Ultzama ha manifestado con fecha 14 de marzo de 2024, la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2024, y la disponibilidad en sus presupuestos para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual.

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA CUARTO TRIMESTRE 2024

El Servicio de Planificación y Modernización de Transportes informa que la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. presta el servicio al 100% según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

La empresa Automóviles La Pamplonesa, S.A. ha presentado la factura número 033-12-2024 de 31 de diciembre de 2024 y los datos correspondientes al servicio prestado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente cuadro:

Administración	%	Compensación Anual	Compensación (1/10/24- 31/12/24)
Departamento de Cohesión Territorial	50%	45.125,48	11.281,37
Ayuntamiento de Ultzama	50%	45.125,48	11.281,37
TOTAL	100%	90.250,96	22.562,74

Nuria Sanz de Galdeano Larrión, Técnica Administración Pública (Rama Económica), ha comprobado que la empresa La Pamplonesa, S.A. ha presentado los datos de viajeros del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, se considera que debe procederse al pago de la compensación económica a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, aplicando al presente supuesto la doctrina de enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

injusto. Este período transitorio hasta la licitación del nuevo servicio se ha venido dilatando conllevando la aplicación del compromiso de viajeros durante más tiempo que el inicialmente previsto.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes ha estimado conveniente no aplicar el apartado VI del Anexo de dicha Orden Foral, para el cálculo de la compensación económica para el año 2024, al igual que se hizo para el año 2023.

El IPC oficial del año 2023 para Navarra ha sido de 2,9%, por lo que teniendo en cuenta que la compensación económica para el año 2023 fue de 87.707,44 euros, para el año 2024 completo y para el 100% del servicio correspondería abonar una compensación de 90.250,96 euros:

Ultzama 2024			
Compensación 2024			
		DATOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA	
Compensación 2023:	87.707,44	Viajeros reales	13.208
1. IPC Navarra 2023: 2,9%	90.250,96	Tarifa interurbana	3,70%
Viajeros 2023, según convenio	17.080	IPC Navarra 2023: 2,9 No se aplica el incremento de recaudación por viajeros	
Incremento de viajeros para 2024, según convenio 2% acumulativo desde 2008	342		
Compromiso viajeros 2024	17.422		
Recaudación 2023 (con iva)	30.872,20		
Tarifa media 2023, según datos empresa	2.12490		
Tarifa media + incre tarifa interurbana (IPC medio Navarra: 3,7%)	2.20352		
2. Incremento de recaudación por viajeros	0,00		
3. Regularización de viajeros			
No procede regularización de viajeros, comprometidos > reales	0		
4. Ingresos por publicidad			
No ha tenido	0		
Compensación 2024: +1-2-3-4	90.250,96		

CÁLCULO DE APORTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

En cuanto al reparto de la aportación entre las Administraciones, se considera igualmente que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre Ayuntamiento y Departamento. Por tanto, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial financiar el 50% del déficit de esta intensificación y el 50% restante al Ayuntamiento de Ultzama.

En cuanto a los datos de población que se deben de aplicar para la ponderación corresponden los datos a 1 de enero de 2023.

Una vez aplicados los condicionantes anteriores, se ha calculado la compensación económica correspondiente a 2024 que asciende a 90.250,96 €.

Con fecha 8 de abril de 2024, la empresa prestadora del servicio Autobuses La Pamplonesa S.A., ha presentado su conformidad con la

Por todo lo cual, se propone:

Aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. de la parte de la compensación económica correspondiente al Departamento de Cohesión Territorial, por los servicios de transporte público regular de viajeros entre Ultzama y Pamplona, (NA-55, y NA-56) prestados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, que asciende a la cantidad de 11.281,37 euros, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2025.

Trasladar dicha Resolución al Ayuntamiento de Ultzama, para que proceda a realizar el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. de la parte de la compensación económica por los servicios de transporte público regular de viajeros entre Ultzama y Pamplona (NA-55 y NA-56) anteriormente descritos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, que les corresponde.

En Pamplona, a 20 de enero de 2025.

LA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA (RAMA ECONÓMICA)



Nuria Sanz de Galdeano Larrión

Vº Bº

LA DIRECTORA DEL SERVICIO INTERINA DE
PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE
TRANSPORTES
(RESOLUCIÓN 3894/2024, de 16 de octubre,
del Director General de Función Pública)



Raquel Bujanda Perales



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Servicio de Planificación y
Modernización de Transportes
Garraioen Plangintza eta
Modernizazio Zerbitzua



El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de febrero de 2025, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las compensaciones económicas por la prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la compensación económica a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros prestados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 2024, conforme los siguientes cuadros:

CONCESIÓN/EMPRESA	COMPENSACIÓN (4º Trimestre 2024)
Larraona – Estella/ Lizarra (NA-12) Automóviles Urederra, S.L.	722,86 €
Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoáin (NA-035) Autobuses La Pamplonesa S.A.	21.143,07 €
Pamplona-Ultzama (VNA-055 y VNA-056) Autobuses La Pamplonesa S.A.	11.281,37 €
Goizueta-Hernani (VNA-030)/ Ceferino Apezetxea eta Semeak, S.L.L.	11.796,93 €
Funes-Calahorra (VNA-031)/ Autobuses Olloqui, S.L.	5.801,88 €
Pamplona-Ciudad del Transporte (VNA-036) Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA)	7.072,56 €
Ochagavía/Orbaitzeta-Pamplona (VNA-001) Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA)	31.120,49 €
Fitero-Cintruénigo-Corella-Alfaro-Tafalla- Pamplona/Iruña/ Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA)	36.358,89 €
TOTAL 4º Trimestre 2024	125.298,05 €

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que se haya procedido a la formalización de los nuevos contratos e inicio de los nuevos servicios de transporte público regular de uso general de viajeros, según se justifica en el expediente administrativo.



Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Cohesión Territorial, esta Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios



prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, los expedientes de abono correspondientes a la compensación económica por la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024 indicados en la parte expositiva, por importe de 125.298,05 euros.

2.º Trasladar este acuerdo a la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, al Servicio de Planificación y Modernización Transportes, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, a la Intervención Delegada y al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica)."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 19 de febrero de 2025.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN NORMATIVA, María Belén López Carballo.



RESOLUCIÓN 29 /2025, de - 3 MAR., de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., de la compensación económica correspondiente por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona y Ultzama (NA-55 y NA-56) desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Por Orden Foral 81/2006, de 9 de junio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Ultzama y Pamplona, expedientes NA-55 y NA-56. Dicha modificación conllevó la racionalización de itinerarios y una intensificación de la oferta con la realización de cuatro expediciones diarias de ida y vuelta los días laborables y una expedición de ida hacia la Ultzama todos los días lectivos a primera hora de la mañana.

El entonces Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama y Autobuses La Pamplonesa, S.A., suscribieron el 13 de junio de 2006 un Convenio de Colaboración para establecer el régimen especial de la compensación económica derivada de dicha modificación.

Mediante Orden Foral 111/2008, de 13 de noviembre, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se modificó dicha concesión para extender el servicio hasta Suarbe.

Para la financiación de dicho servicio se firmó el 13 de noviembre de 2008 un nuevo Convenio de Colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama y la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2011, si bien el convenio preveía su prórroga por periodos anuales hasta la finalización de la concesión.

Así desde 2012 se han dictado las correspondientes resoluciones de prórroga, siendo la última la Resolución 409/2013, de 14 de febrero, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

Ante el vencimiento el 27 de junio de 2012 del plazo de la concesión de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona y Ultzama, expedientes NA-55 y NA-56, mediante Resolución 179/2012, de 1 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Autobuses La Pamplonesa, S.A., para que prolongase la gestión de la concesión, por un plazo máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa de transportes, plazo que finalizó el 27 de julio de 2014.

El Servicio de Planificación y Modernización de Transportes informa que, si bien ha finalizado el plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento para la licitación de los nuevos servicios, la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona y Ultzama (NA-55 y NA-56) se ha producido con continuidad en idénticas condiciones a las previstas.

Dicho Servicio informa que la compensación económica por la continuidad en la prestación del servicio, según las cláusulas del citado convenio, se ha estimado en una cantidad global para el 2024 de 90.250,96 euros. Así, dicha compensación se ha calculado partiendo de la compensación del año anterior y aplicándole el IPC correspondiente, sin tener en cuenta el compromiso de viajeros y su incremento acumulativo del 2%.

A su vez, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes informa que la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., ha prestado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024 el 100% de servicios, según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

Por ello, dado que el citado Convenio de Colaboración preveía el pago trimestral de la compensación económica, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes propone abonar la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones anteriormente expuestas, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente desglose:

Administración	Compensación (1/10/24-31/12/24)
Departamento de Cohesión Territorial	11.281,37
Ayuntamiento de Ultzama	11.281,37
TOTAL	22.562,74

Con fecha 8 de abril de 2024, la empresa prestadora del servicio Autobuses La Pamplonesa S.A. ha presentado su conformidad con la compensación calculada para el año 2024, así como a la compensación trimestral.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ultzama ha manifestado con fecha 14 de marzo de 2024, la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2024 y la disponibilidad en sus presupuestos para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual.

La empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. ha presentado la factura número 033-12-2024 de 31 de diciembre de 2024, por un importe de 11.281,37 euros y los datos de explotación (usuarios e ingresos) correspondientes al servicio prestado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios.

Una vez revisados los datos presentados y la correcta ejecución del servicio, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes propone aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., CIF A-31074016, de la cantidad de 11.281,37 euros correspondiente a la compensación del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2024, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2025, aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de 19 de febrero de 2025, se ha resuelto favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono correspondiente a la compensación económica a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., por la prestación del servicio de transporte público de uso general de viajeros por carretera entre Pamplona y Ultzama, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la factura número 033-12-2024 de 31 de diciembre de 2024 presentada por la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., por importe de 11.281,37 euros correspondiente a la compensación económica por la prestación del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona y Ultzama (NA-55 y NA-56) desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 11.281,37 euros, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2025.

3º.- Ordenar el abono a favor de la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., NIF A31074016, de la cantidad de 11.281,37 euros, con cargo a la partida señalada.

4º.- Indicar al Ayuntamiento de Ultzama que la continuidad en la prestación del servicio conlleva la aplicación de las condiciones de financiación de la compensación económica previstas en el citado Convenio de Colaboración, por lo cual procede el abono a Autobuses La Pamplonesa, S.A. de las siguientes cantidades correspondientes a la compensación por la prestación de dicho servicio del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024:

Administración	Compensación (1/10/24-31/12/24)
Departamento de Cohesión Territorial	11.281,37
Ayuntamiento de Ultzama	11.281,37
TOTAL	22.562,74

5º.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Transporte Público por Carretera, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada en el Departamento, a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. y al Ayuntamiento de Ultzama.

6º.- Indicar que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Resolución agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona,

03 MAR. 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Bérra Miranda Ordobás